

CALENDARIO IMPOSITIVO AÑO 2016

ARTÍCULO 1º.- Establécese el Calendario Impositivo para el pago de las distintas Tasas y Derechos Municipales para el Ejercicio 2016, según el siguiente detalle:

• Tasa por Servicios Generales:

1º Cuota	15/01/2016
2º Cuota	19/02/2016
3º Cuota	18/03/2016
4º Cuota	15/04/2016
5º Cuota	20/05/2016
6º Cuota	17/06/2016
7º Cuota	15/07/2016
8º Cuota	19/08/2016
9º Cuota	16/09/2016
10º Cuota	21/10/2016
11º Cuota	18/11/2016
12º Cuota	16/12/2016
Pago Anual	15/01/2016
1º Semestre	15/01/2016
2º Semestre	15/07/2016

Asimilase a este calendario de vencimientos el que corresponda por Tasa por Protección Ciudadana en lo que hace a los contribuyentes de la Tasa de Servicios Generales y Tasa Vial Municipal establecida en el artículo 20.1 Capitulo 20 de la Ordenanza Impositiva.

• Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene:

1º Bimestre	18/03/2016
2º Bimestre	20/05/2016
3º Bimestre	15/07/2016
4º Bimestre	16/09/2016
5º Bimestre	18/11/2016
6º Bimestre	20/01/2017

Asimilase a este calendario Impositivo las siguientes tasas, Derechos y Patentes: Tasa de Servicios Especiales de Limpieza e Higiene, Tasa por Servicios Varios; Tasa por Protección Ciudadana en lo que hace a los contribuyentes de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Tasa por Mantenimiento de Vías de Accesos y Egresos a Autopistas, Tasa comprendida dentro del Capitulo 21 de la Ordenanza Impositiva, en lo que hace a la

verificación del funcionamiento de estructuras, Patente de Juegos Permitidos y Derecho a los Espectáculos Públicos.

c) Derechos por Publicidad y Propaganda y Derechos de Ocupación de la Vía pública (en sus apartados pertinentes):

Fecha de vencimiento	DDJJ y Pago	18/03/2016
Fecha de vencimiento	DDJJ y Pago	17/06/2016
Fecha de vencimiento	DDJJ y Pago	16/09/2016
Fecha de vencimiento	DDJJ y Pago	16/12/2016

d) Patente de Rodados:

Motocicletas

1º Cuota	15/04/2016
2º Cuota	19/08/2016
3º Cuota	16/12/2016

Automotores

Fecha de Vencimiento

1º Cuota	18/03/2016
2º Cuota	17/06/2016
3º Cuota	16/09/2016
4º Cuota	16/12/2016

ARTICULO 2º.- Establécese que los vencimientos establecidos en el artículo precedente se prorrogarán automáticamente hasta el último día hábil del mes pertinente para el pago de los tributos en la Tesorería Municipal y cajas Habilitadas en las Dependencias descentralizadas.